RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., tres de julio de dos mil veinte.

11001 3103 022 2020 00184 00

Por ser procedente, se admite la acción de tutela interpuesta por Hercelayde Conde Parra, en contra de la Comisión Nacional Del Servicio Civil – CNSC- y la Universidad Libre de Colombia.

De igual forma y, aunque del escrito introductorio no es palpable una acusación directa en relación con los derechos fundamentales presuntamente vulnerados, se vincula a la Secretaría Distrital de la Mujer.

Ofíciese a la parte accionada y vinculada, anexando copia del escrito de tutela, para que dentro del término de un (1) día, se pronuncien respecto de los hechos de la tutela en su contra. A la respuesta, deberán adjuntar los documentos que crean pertinentes.

Con el ánimo de dar publicidad a la acción de la referencia y con el fin de evitar una posible nulidad; se ordena a la Comisión Nacional del Servicio Civil en el término de un (1) día que, en su página web, fije un aviso con el contenido de esta providencia, para que los participantes de la convocatoria N° 819 de 2018-Distrito Capital –CNSC si a bien lo tienen, se hagan parte de la presente acción constitucional.

Notifíquese inmediatamente a las partes del contenido de la presente providencia por el medio más expedito.

Cúmplase,

JOSÉ NEL CARDONA MARTÍNEZ

Juez

Jfdl